

ticas y dimensiones que los de un centavo, pero el valor facial se expresará así: "6¢".

Los sellos de diez centavos tendrán las mismas características y dimensiones que los de un centavo, con la excepción de que en el ángulo derecho llevarán las palabras "Correo Aéreo", dispuestas desde arriba hacia abajo, y el valor facial se expresará así: "10¢".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4292, que aprueba la Resolución Nº 109-69 del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9166, del 24 de noviembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4292

CONSIDERANDO que la empresa Qüitpe, C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 28 de la Ley Nº 299, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Art. 1.—Se aprueba la Desolución N° 109-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 1ro. de agosto de 1969, que copiada textualmente dice así:

RESOLUCION N° 109-69

CONSIDERANDO: Que Qüitpe, C. por A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada con el N° 30 en fecha 2 de agosto de 1968, para ser clasificada en la Categoría "B" y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril del citado año, para dedicarse a la fabricación de toallas sanitarias.

CONSIDERANDO: Que en fecha 1ro. de noviembre de 1968, el Directorio de Desarrollo Industrial desestimó la referida solicitud en base al artículo 22 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación del 29 de abril de 1969, la impetrante, en vista de la solicitud formulada por los Laboratorios Dr. Collado C. por A., para la fabricación de toallas sanitarias, ha pedido reconsiderar la decisión que desestimó su ya indicada solicitud, reclamando el mismo tratamiento que se otorgue a su indicada similar, argumentando que existe mercado para ambas.

CONSIDERANDO: Que al revisar el caso el Departamento Técnico Industrial ha modificado su criterio anterior, y ha recomendado favorablemente la solicitud de que se trata, habiendo recomendado en igual sentido y por informe separado la solicitud de los Laboratorios Dr. Collado, C. por A.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$310,106.00

Localización: Santo Domingo

Emp'eos a crear: 13

Materias primas y materiales nacionales: 4.68%

Valor agregado: RD\$345,611.00

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivo

Ahorro neto anual de divisas: RD\$460,366.00

Solvencia moral y económica: Satisfactoria

Prioridad de la industria: No se considera alta.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37, 38, y 40 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la referida empresa Qúitpe, C. por A., en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle por el término de 8 años, exoneración en proporción de un 70% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las siguientes materias:

Cantidad Anual	Nombre de los artículos
25 Toneladas	papel de celulosa (cellulose Wadding)
17 50 Toneladas	papel Tissue (Single Ply Tissues)
15.2 millones	yds. de 73/4 pulgadas envoltura de celulosa (Non Woven)
17 50 Kilos	hilo plástico engomado (Poly Bead)
3 000 Kilos	papel plástico (Cellophane)

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Mantener las características de calidad y demás condiciones indicadas en su solicitud de clasificación.

b) Instalar la planta 8 meses después del Decreto de clasificación, e iniciar su producción 10 meses después del mismo.

c) Deberá consumir las materias primas o materiales nacionales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precios competitivos incluyendo en la comparación de precios todos los derechos de importación del producto competidor importado.

d) Enviar a este Departamento un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de impuestos.

c) Cumplir con todas las demás disposiciones que pone a cargo la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el 1ro. del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 125 de la Independencia y 106° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sección celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio el día 1ro. de agosto de 1969 de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4293, que aprueba la Resolución N° 110-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9166, del 24 de noviembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4293

CONSIDERANDO que la empresa Laboratorios Dr. Collado obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificac-